

IQUIQUE, 11 de septiembre del 2006.-

DECRETO EXENTO N° 1300.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 469 del 29.12.2004, todos del Ministerio de Educación Pública; Decreto N° 200 del 31.08.2005; y el Decreto Exento N° 364 del 12.04.2005.-

b.- El Memorándum N° 051 del Director de Gestión del Conocimiento, de fecha 10.08.2006, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Apruébese el **Reglamento de la Unidad de Admisión y Selección de Alumnos**, según el documento adjunto consistente en 4 fojas, debidamente autenticadas con firma y timbre del Secretario General.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.


ARIEL SMITH MARIN
Secretario General

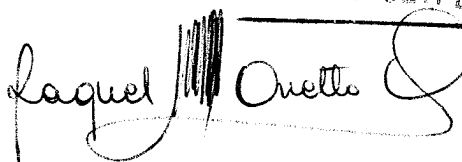

LAUTARO CACERES HERREROS
Rector (S)

DISTRIBUCION:

- Rectoría
- Contraloría
- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Dirección de Administración y Desarrollo
- Dirección de Postgrado
- Unidad de Recursos Humanos

LCH/ASM/mas

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
13 SET. 2006



11 AGO. 2006

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE-CHILE
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL
CONOCIMIENTO**

MEMORANDUM N° 051

DE : DIRECTOR DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.
A : SR. ASESOR JURÍDICO.
MATERIA : REMITE REGLAMENTO CORREGIDO PARA SU REVISIÓN.
FECHA : 10 DE AGOSTO DEL 2006.

Me permito remitir a usted reglamento de la UNIDAD DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE ALUMNOS, corregido, de acuerdo a las observaciones formuladas, para su revisión.

En el caso de contar con el visto bueno correspondiente, le ruego remitirlo directamente a Secretaría General para que se proceda a decretar dicho instrumento.

Saluda atentamente a usted,



CARLOS LADRIX OSÉS
Director
Dirección de Gestión del Conocimiento

CLO/sdch.

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE ADMISION Y SELECCIÓN

TITULO I

DE SU NATURALEZA Y FINALIDAD

- Artículo 1° La Unidad de Admisión y Selección es el organismo oficial de la Universidad Arturo Prat cuyo objeto es realizar las actividades de promoción, difusión y selección de alumnos para sus distintos programas académicos.
- Artículo 2° La Unidad de Admisión y Selección deberá proponer políticas y mecanismos de promoción y difusión y deberá apoyar la toma de decisiones respecto a la oferta de programas académicos.
- Artículo 3° Para cumplir sus fines, la Unidad de Admisión y Selección elaborará cada año un programa de actividades, basado en la realización de estudios del mercado de la educación superior, en los resultados obtenidos en los programas de actividades de años anteriores y en las orientaciones estratégicas entregadas por las autoridades universitarias.
- Artículo 4° En la realización de las actividades de promoción y difusión, la Unidad de Admisión y Selección desarrollará vínculos con Instituciones Educativas, Organismos Públicos y Privados a fin de dar a conocer las actividades de docencia, investigación y extensión, para lo cual debe contar con la colaboración de las Direcciones Superiores y las Unidades Académicas.
- Artículo 6° La Unidad de Admisión y Selección tendrá relación directa con las Unidades Académicas a fin de crear, evaluar y ejecutar en forma conjunta los planes de acción referente a la promoción y difusión de programas académicos.
- Artículo 7° La Unidad de Admisión dependerá directamente de la Dirección de Gestión del Conocimiento y estará a cargo de un Jefe de Unidad, quien deberá ser un profesional, designado por el Sr. Rector.



TITULO II

DE LOS DEBERES ADMINISTRATIVOS

Artículo 8°

La Unidad de Admisión y Selección será responsable del proceso de matrícula de alumnos nuevos. Para ello mantendrá una estrecha coordinación con las Unidades Académicas y Administrativas internas y externas que intervienen en este proceso, el cual, dependiendo del tipo de programa académico, puede regirse de acuerdo a las siguientes normas y modalidades:

- a) Proceso de Matrícula de programas académicos con ingreso a través del Sistema Nacional de Admisión del Consejo de Rectores: Se rige por las normas, procedimientos y calendario elaborado por el Consejo de Rectores y administrado por la Dirección de Evaluación Medición y Registro Educacional de la Universidad de Chile y por los Reglamentos Internos correspondientes, en particular el Reglamento General de Estudios en su Título II y III.
- b) Proceso de Matrícula de Carreras Técnicas de Nivel Superior: Se rige por el calendario elaborado el Departamento de Formación Técnica. La Unidad de Admisión y Selección a través de su jefatura actuará como Ministro de Fe, autorizando la matrícula, según requisitos de la carrera y documentación presentada por el postulante. La Admisión a los Programas Académicos de Formación Técnica se regirá por el en sus Título II y III del Reglamento General de Régimen de Estudios de Carreras Técnicas.
- c) Proceso Matrícula Programas Pregrado Especial. Se rige por el calendario elaborado por la Dirección de Programas Docentes y Carreras Técnicas. La Unidad de Admisión y Selección a través de su jefatura actuará como Ministro de Fe, autorizando la matrícula, según requisitos de la carrera y documentación presentada por el postulantes en coordinación con el Jefe de carrera del Programa Académico.

Artículo 9°

La Unidad de Admisión y Selección podrá matricular alumnos nuevos bajo la modalidad de Ingreso Especial, la cual se encuentra regulada según el Reglamento de Ingreso Especial de la Universidad.



Artículo 10° La Unidad de Admisión y Selección deberá enviar a la Unidad de Planificación y Registro Académico, la documentación en original de todos los alumnos nuevos matriculados en programas especiales y carreras técnicas. La Unidad de Admisión y Selección guardará un registro computacional con los datos de los alumnos matriculados.

Artículo 11° La Unidad de Admisión y Selección desarrollará vínculos con el DEMRE, Dirección de Evaluación Medición y Registro Educativo dependiente del Consejo de Rectores de las Universidades Tradicionales, por medio de las siguientes actividades administrativas:

- a) Promoción y Difusión del DEMRE
- b) Promoción y Difusión de Pruebas de Selección Universitarias
- c) Atención de público y usuarios del sistema de selección universitaria del consejo de Rectores.
- d) Relacionarse con Orientadores de Establecimientos Educativos de Enseñanza media local.
- e) Administrar solicitudes de documentación histórica de pruebas de selección universitaria.
- f) Coordinación y contrataciones de personal a utilizar en períodos de rendición de Prueba de Selección Universitaria

Artículo 12° La Unidad de Admisión y Selección deberá efectuar reuniones periódicas con jefaturas de carreras o representantes de ellas, a fin de dar a conocer el plan de actividades y evaluación del programa anual de Promoción y Difusión.

Artículo 13° Las Unidad de Admisión y Selección promoverá el establecimiento de Convenios para facilitar el ingreso a los programas académicos con establecimientos Educativos. Los Convenios deberán ser decretados previa revisión de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 14° La Unidad de Admisión propondrá modificaciones a la oferta académica en términos de incorporar nuevos programas académicos, la eliminación o discontinuidad, vacantes, requisitos de ingreso y todo atributo que sea necesario para cumplir con la matrícula definida en la planificación anual y en los proyectos académicos. Todo lo anterior está contenido en el DE 404, que regula la creación y/o modificación de programas académicos.



Artículo 15° Si la Universidad estima necesario practicar un examen autónomo de Ingreso para alguno de sus programas académicos, la Unidad Académica deberá enviar los resultados a la Unidad de Admisión y Selección en forma oportuna para mantener un registro.

TITULO III

DE LOS RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Artículo 16° La Unidad de Admisión contará con personal administrativo y una secretaria de jefatura, con el fin de coordinar y atender las diversas actividades que le son propias.

Artículo 17° La Unidad de Admisión y Selección podrá contratar personal de apoyo para las diversas actividades de la difusión, promoción, eventos y proceso de matrícula.

Artículo 18° La Unidad de Admisión y Selección contará con un presupuesto anual que de cuenta de los recursos necesarios para realizar su Programa de Actividades. Estos recursos deberán comprender las actividades de las campañas del año en curso y del año siguiente.

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19° Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Director de Gestión del Conocimiento, sin perjuicio de las facultades que le asisten al Rector.

Artículo 20° Las modificaciones al presente Reglamento procederán sólo mediante Decreto del Rector



Artículo 15° Si la Universidad estima necesario practicar un examen autónomo de Ingreso para alguno de sus programas académicos, la Unidad Académica deberá enviar los resultados a la Unidad de Admisión y Selección en forma oportuna para mantener un registro.

TITULO III

DE LOS RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Artículo 16° La Unidad de Admisión contará con personal administrativo y una secretaria de jefatura, con el fin de coordinar y atender las diversas actividades que le son propias.

Artículo 17° La Unidad de Admisión y Selección podrá contratar personal de apoyo para las diversas actividades de la difusión, promoción, eventos y proceso de matrícula.

Artículo 18° La Unidad de Admisión y Selección contará con un presupuesto anual que de cuenta de los recursos necesarios para realizar su Programa de Actividades. Estos recursos deberán comprender las actividades de las campañas del año en curso y del año siguiente.

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19° Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Director de Gestión del Conocimiento, sin perjuicio de las facultades que le asisten al Rector ~~(y a la Contraloría de la Universidad.)~~ *No corresponde a Contraloría.*

Artículo 20° Las modificaciones al presente Reglamento procederán sólo mediante Decreto del Rector